



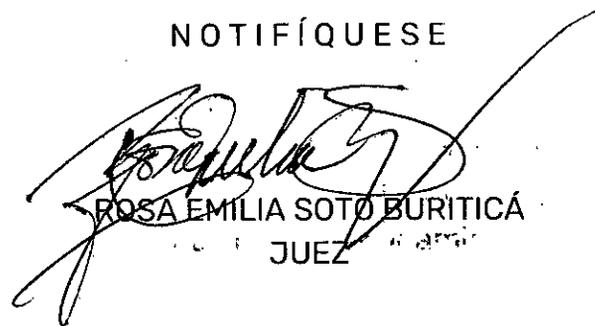
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2019 00129 00

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se reconoce personería a la estudiante de derecho Alejandra Ramírez Gómez, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la demandante señora Yully Miladys Beca Vásquez.

Se requiere a las partes del proceso para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia aporten una liquidación del crédito actualizada en los términos del artículo 446 del CGP, como se ordenó en el auto que continuó con la ejecución del mandamiento.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ